



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 01 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 14-2018 del 26 de julio del 2018, trató la propuesta de renovación de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, partiendo de lo antedicho, la cláusula séptima del convenio celebrado con la Universidad Ciencias de la Salud establece que la vigencia de éste es por un (1) año, computado a partir de la fecha de su suscripción.

Que, en ese contexto, examinado el instrumento puesto a consideración, se tiene que éste se habría extinguido por vencimiento del plazo, en el mes de noviembre del año 2017, al no haber sido renovado oportunamente;

Que, no obstante lo colegido, atendiendo a la naturaleza de lo pretendido, así como lo determinado por el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 corresponde tramitar el presente pedido como uno de suscripción de un nuevo convenio;

Que, tal proceder encuentra sustento en el principio *pro homine*, recogido por nuestro ordenamiento legal en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú de 1993, el mismo que deja asentado, la regla que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que favorezca a las personas;

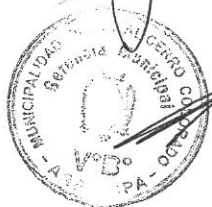
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar dispone que las autoridades dirigen e impulsan de oficio el procedimiento y ordenan la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el artículo 76° numeral 76.1 de la precitada norma, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente, el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 27444 precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, por ende, valuando lo pretendido por la universidad solicitante mediante Oficio N° 39-2018-UCS-AQP y Oficio N° 44-2018-R-UCS, así como el objeto y las obligaciones del documento de cooperación interinstitucional firmado en mérito a lo aprobado con Acuerdo de Concejo N° 108-2016-MDCC, corresponde a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la celebración del instrumento materia de pronunciamiento, máxime si con éste no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni se lesiona derechos o intereses de esta corporación municipal; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14-2018 del 26 de julio del 2018, y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de renovación de convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Ciencias de la Salud S.A.C., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 108-2016-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Universidad Ciencias de la Salud S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Angel Justo
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Manuel Vera Paredes
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

